



**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**PROCESO DE PREVENTIVO**  
**PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**  
**SUBPROCESO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL EN**  
**CENTRO DE CONCILIACION COD. 3248**  
**DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL**  
**FORMATO PORTADA SOLICITUD DE CONCILIACION**  
**CÓDIGO: REG-PR-CO-025**

Fecha de Revisión	16/11/2018
Fecha Aprobación	16/11/2018
Versión	1
Página	1 de 1

2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)

3. Hora

1 5 0 1 2 0 2 4

**INFORMACION DE CONVOCANTE(S)**

4. No. Documento de identificación										5. Nombre(s) de convocante(s)														
Cédula	1	0	0	5	8	9	7	1	8	5	MELISSA CHARRY AGUIRRE													
	2	4	2	6	8	9	0	1			LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY					ORLAY CHARRY CASTIBLANCO								
6. Dirección															7. Teléfono									
CARRERA 30 A No.32-88 Cali																								
8. Correo electrónico															9. Género (M-F)					10. Estrato Social				
																				2				

**INFORMACION DE LA SOLICITUD**

11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio:

SI            NO X            TOTAL \_\_\_            PARCIAL \_\_\_

Especificar acuerdo:

12. Jurisdicción a la que pretende acceder:    CIVIL										13. Cuantía estimada de la pretensión    700SMLMV										14. No. Folios				
------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------	--	--	--	--

**INFORMACION DE CONVOCADO(S)**

15. No. Documento de identificación										16. Nombre(s) de convocado(s)									
										INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA CLINICA NSRM									
										EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA									
17. Dirección															18. Teléfono				
Av 2 N No.24-157 Cali																			
carrera 41 No.5C58 cartagena Bolívar																			
19. Correo electrónico															120. Género (M-F)				
juridico@clinicadelosremedios.org																			
notificacioncoosaludeps@coosalup.com																			

**INFORMACION APODERADO(A) DE CONVOCANTE(S)**

21. No. Documento de identificación										22. Nombre apoderado(a)									
No. C.C	6	6	8	1	9	1	8	0		ROCIO ARDILA ROJAS									
No. T.P	1	2	5	0	9	8													
23. Dirección domicilio															24. Teléfono de contacto				
Carrera 4 No.10-44 Oficina 903 Edf Plaza cayzedo cali															3147753123				
25. Correo electrónico															26. Fax				
rar_0507@hotmail.com																			

27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ

\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES** -Reparto-  
Santiago de Cali Valle del Cauca

Ref            **SOLICITUD- TRÁMITE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No.125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **MELISSA CHARRY AGUIRRE**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora **LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY** persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de chinchina Caldas y del señor **ORLAY CHARRY CASTIBLANCO** persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, ante Usted, con el debido respeto y mediante el presente escrito, presento solicitud de trámite de audiencia de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** teniéndose como convocados a la entidad **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA** en su condición de propietario de la **CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la **EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces. El trámite de conciliación se eleva teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### **PARTES**

CONVOCANTES:

- **MELISSA CHARRY AGUIRRE** C.C.No. 1.005.897.185 de Cali.
- **LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY** C.C.No.24.628.901 de chinchina Caldas.
- **ORLAY CHARRY CASTIBLANCO** C.C.No.83.163.104 de Hobo Huila.

CONVOCADOS:

- **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** identificada con el Nit.890301430.
- **EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** identificada con el Nit.900226715-3.

## HECHOS

**PRIMERO:** En fecha 03 de Febrero del 2020, En horas de la mañana, la señora Melissa Charry Aguirre, en atención a su condición de salud, es decir por presentar fiebre, náuseas, dolor abdominal tipo cólico y punzado, de 3 días de evolución, con limitación para realizar ciertas posturas y caminar; acude al servicio particular de salud prestado por el centro de diagnóstico médico Maracaibo CE-DI-MA. Allí es atendida por el galeno Dr. Jhon Alexander Duque Gil, quien luego de la valoración física y clínica consigna en la historia clínica (HC<sup>1</sup>) como diagnóstico; “Dolor Abdominal Agudo a estudio” y determina que se deben realizar como exámenes paraclínicos (i) una ecografía de abdomen total prioritaria, (ii) un hemograma y (iii) un uroanálisis prioritario.

**SEGUNDO:** El resultado de los exámenes referidos en el hecho anterior, tomados y conceptuados en fecha 03/02/2020; entre otros aspectos, indicaron que la paciente Melissa Charry Aguirre tenía un cuadro clínico que describía en el hemograma Leucocitos<sup>2</sup> de 19.560 y Neutrofilia<sup>3</sup> de 17.110, ésta; equivalente en un porcentaje al 87.5% y en la ecografía de abdomen se evidenció “Asas Intestinales con peristaltismo aumentada y abundante gas intestinal”.

**TERCERO:** Debido a la persistencia y frecuencia de los síntomas (dolor Abdominal, náuseas, dificultad para caminar) la señora Melissa Charry Aguirre, en su condición de afiliada a la EPS COOPSALUD, hacia las 17:27 horas del 03 de Febrero del 2020, acude al servicio de Urgencia de la IPS CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. Allí pone de presente haber sido atendida por médico general en horas anteriores por presentar los mismos síntomas, deja saber que su salud se estaba desmejorando con el paso de los días y las horas y enseña los exámenes clínicos que le habían realizado en el centro de diagnóstico médico Maracaibo CE-DI-MA.

La paciente Melissa Charry Aguirre; en el servicio de urgencias de la Clínica Nuestra Señora de Los Remedios es valorada por medicina general, lo hace la galeno doctora Alejandra Osma Castro y ésta en la historia Clínica pagina 2 deja las siguientes anotaciones:

Examen físico:

*“Aspecto General: paciente quien ingresa consciente, tranquila, sin fascias de dolor, afebril, responde interrogatorio completo. Normocéfalo, cuello móvil, sin adenopatías, orl mucosas húmedas, escleras rosadas, pupilas reactivas a la luz, C/P tórax simétrico, normoexpansivo, rscrs no soplos no frotos, mv presente nos sobreadregados, Abd blando depresible, peristaltis mo presente, leve dolor a la palpación generalizado, timpánico, no signos de irritación peritoneal, no murghy, no Blumberg, Gu diuresi + sin alteraciones, Ext simétricas, llenado capilas > 3 seg. No cambios inflamatorios, movilidad conservada, sensitivo conservado, SNC: paciente orientado en las tres esferas mentales. Glasgow:15/15”.*

---

<sup>1</sup> HC: Abreviación de Historia Clínica.

<sup>2</sup> Los Leucocitos son parte del sistema inmunológico del cuerpo, por lo que le ayudan a defenderse y combatir infecciones y otras enfermedades. El rango normal de interpretación de los valores de Leucocitos en adultos suele estar entre 4.500 y 11.000 unidades por milímetro cúbico de sangre.

<sup>3</sup> La Neutrofilia se define como una cifra absoluta de neutrófilos mayor de 7.500 células/ul. Los niveles aumentados de neutrófilos en el cuerpo ocasionan un estado físico conocido como leucocitosis neutrofilica. Esta condición es una respuesta inmune normal a un evento, como infección, lesión inflamatoria, algunos medicamentos y ciertos tipos de leucemia. Los Neutrófilos son un tipo de leucocitos que se eleva en general con las infecciones bacterianas; su valor de referencia normal esta entre 2.000 y 7.500/mm<sup>3</sup> o 40-60%.

## Diagnósticos activos después de la nota:

*“Diagnóstico de ingreso – K580- Colon Irritable con diarrea (en estudio), fecha de diagnóstico 03/02/2020, edad al diagnóstico: 18 años”.*

## Análisis del caso y Plan de manejo:

*“Paciente de 18 años quien ingreso por cuadro de 2 días de evolución de dolor abdominal generalizado, asocia nauseas quien el día de ayer se toma paraclínicos periféricos con hemograma sin leucocitos sin neutrófilos sin anemia, sin plaquetopenia, uroanálisis turbio sin otro alteración con ecografía que reporta asa intestinal con peristaltismo aumentado y abundante gas intestinal”, al (III) examen físico: “Se observa paciente tranquila sin alteraciones médicas, con abdomen distendido, timpánico generalizado. Por lo cual se da orden de salida desde consulta con orden de coproanálisis ambulatorio, se da incapacidad medica por 3 días, se da orden manejo para colon”.*

## Diagnósticos activos después de la nota:

*“Diagnóstico de egreso – K580- **Colon Irritable con diarrea** (en estudio), fecha de diagnóstico 03/02/2020, edad al diagnóstico: 18 años”.*

*Resumen de la Atención: Paciente quien ingresa por cuadro de dolor abdominal quien se toma paraclínicos, ambulatorios por lo cual se da manejo y posterior salida”.*

*Plan de manejo: SALIDA*

Finalmente, a la paciente Melissa Charry Aguirre hacia las 21:11 horas se le da salida de la Clínica Nuestra Señora de Los Remedios con prescripción de medicamento para 10 días aproximadamente, se dispone tratamiento con Trimebutina Maleato, N-Butilbromuro Hioscina y Aluminio Hidróxido/Magnesio/Simeticona Suspensión.

**CUARTO:** De conformidad con lo consignado en la HC del día 03/02/2020 en el servicio de urgencias de la Clínica Nuestra Señora de Los Remedios, se identifica que la paciente Melissa Charry Aguirre era una mujer joven, adulta, sexualmente activa que presentaba un cuadro de dolor abdominal con un hemograma alterado. Aunado a lo anterior, se evidencia en la HC que la doctora Alejandra Osma Castro, (i) no hizo una adecuada interpretación del hemograma del día 03/02/2020, (ii) durante la anamnesis Omitió realizarle a la paciente Melissa Charry Aguirre un tacto vaginal, como parte del examen físico y (iii) omitió auscultar o interrogar sobre síntomas ginecológicos. Aspectos estos que determinaban sobre Si el tratamiento inicial era ambulatorio o intrahospitalario, médico o médico-quirúrgico.

**QUINTO:** En fecha 18/02/2020, hacia las 20:05 horas la paciente Melissa Charry Aguirre, regresa nuevamente al servicio de urgencias de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios. Expone la persistencia del Dolor abdominal y la diarrea con un cuadro de evolución de más de una semana. Fue atendida por el personal de enfermería quien conceptuó equivocadamente que se trataba de una solicitud de servicio con Clasificación de Triage IV y en consecuencia de ello, no la atendieron a través del servicio médico. A la paciente Melissa Charry Aguirre la redireccionaron para que solicitara el servicio de atención en salud a través de la IPS primaria por cita prioritaria.

**SEXTO:** En fecha 20/02/2020, hacia las 17:39 horas la joven Melissa Charry Aguirre, En compañía de uno de sus familiares acude nuevamente al servicio de urgencias de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios, expone que continua con dolor abdominal tipo cólico y agrega que su estado de salud empeora por cuanto ya presentaba deposiciones con sangre. En esta oportunidad y pese a que se clasificó el Triage en nivel III, tampoco se le prestó el servicio de atención de salud a través de medicina general, la paciente nuevamente es redireccionada para que solicitara el servicio de salud a través de la IPS primaria.

**SEPTIMO:** En fecha 21/02/2020, hacia las 09:23 horas la joven Melissa Charry Aguirre acude al servicio de salud de la IPS AMISALUD, allí es valorada por medicina general; se identifica que *“la paciente presenta un cuadro clínico de 18 días de evolución consistente en Dolor abdominal tipo cólico en epigastrio que se irradia al flanco izquierdo que se exacerba hace 3 días, acompañado de emesis tipo bilioso 4 veces en las ultimas 24H”*. Agrega que a la paciente la *“han manejado con hidratación oral, antieméticos, aniespasmódicos sin mejoría, presentando en la noche anterior rectorragia”*. Se emite concepto diagnóstico consistente en *“Dolores abdominales y otros no especificados”*. La médico tratante, atendiendo el hemograma del 03/02/2020 advierte que la paciente presentaba Leucocitos y Neutrofilia y conceptúa que debía ser valorada y tratada en el servicio de Urgencias, adicional a ello; recomendó la toma de exámenes paraclínicos. A través de la IPS AMISALUD, se coordina la remisión de la joven Melissa Charry Aguirre al servicio de urgencia de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios, lugar donde debía ser atendida dado el servicio que ésta prestaba a los afiliados de la EPS COOSALUD.

**OCTAVO:** En fecha 21/02/2020, hacia las 10:26 horas, la joven Melissa Charry Aguirre es recibida, previa remisión de la IPS Amisalud, en el servicio de urgencia de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios. Medicina General de urgencias refiriéndose al examen físico consigna en la HC que la paciente presenta palidez general, abdomen globoso, doloroso a la palpación en hipogastrio y flanco izquierdo. Hace referencia a los diagnósticos previos y ordena dejar a la paciente en observación para manejo médico y realizar exámenes paraclínicos para nueva revaloración. Se deja consignado en HC del 21/02/2020 a las 11:28 que se evidencia leucocitosis con neutrofilia y se ordena ecografía de abdomen total.

**NOVENO:** En fecha 22/02/2020 medicina general determina con apoyo en la ecografía de abdomen total, que la paciente Melissa Charry Aguirre presenta vesícula con colecistitis, barro biliar y Colesistitis obstructiva, solicita valoración por cirugía general. Entre los hallazgos ecográficos también se evidenció hallazgos asociados a útero Bidelfo posiblemente causado por endometriosis o por hematómetra los cuales fueron puestos a conocimiento del área de ginecología. De acuerdo a lo anterior y atendiendo que el dolor abdominal de la paciente Melissa Charry podría tener un origen compatible con el absceso Ovárico o con la obstrucción apendicular; el área de cirugía general en fecha 23/02/2020 ordena que la paciente sea sometida a una cirugía de Laparoscopia exploratoria.

**DÉCIMO:** En fecha 23/02/2020; hacia las 14:52 horas, a la paciente Melissa Charry Aguirre se le realiza procedimiento quirúrgico, de acuerdo a lo consignado en la HC, el

procedimiento de cirugía inicial era el de Laparoscopia<sup>4</sup> Exploratoria, sin embargo, éste se convirtió en Laparotomía<sup>5</sup> Exploratoria. En desarrollo de este procedimiento quirúrgico se encontró "...Colección Purulenta Retro-uterina de 80cc, Tubas Uterinas Congestivas y Distorsionadas, Peritoneo Retro-uterino cruento y sangrante, Absceso Pélvico emplastrado por Asa del Ileon que al despegarla presenta compromiso de su meso<sup>6</sup> y realizan resección de 55cm de Ileon<sup>7</sup>, se realiza apendicetomía<sup>8</sup> por proceso inflamatorio, se solicita intervención de Ginecología quienes sospechan de Epi<sup>9</sup> complicada por lo que dejan empaquetada e inician manejo con clindamicina + Gentamicina, además realizan colecistectomía<sup>10</sup>, con evidencia de Peritonitis<sup>11</sup>, se traslada a la paciente a la UCI para continuar manejo". Se describe en la HC como diagnóstico principal: Peritonitis Pélvica Aguda, Femenina, Colesistitis<sup>12</sup> no especificada, POP de Apendicectomía abierta.

**ONCE:** En fecha 25/02/2020; la paciente es reintervenida quirúrgicamente para revisión de cavidad abdominal, se realiza lavado peritoneal terapéutico vía abierta, Anastomosis de Intestino Delgado a Intestino Grueso, des empaquetamiento y cierre de cavidad abdominal. Se describe procedimiento sin complicaciones. La paciente es trasladada a UCI para observación y con posterioridad, hacia el día 06/03/2020 se dispone dar de alta a la paciente Melissa Charry Aguirre con recomendación de continuidad de tratamiento dispuesto por infectología para sepsis secundario a Pelvi Peritonitis.

**DOCE:** La joven Melissa Charry Aguirre, una vez es dada de alta de la clínica Nuestra Señora de los Remedios en el año 2020, continuó con su tratamiento y cuidados para restaurar su salud, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 ha tenido atención médica en las áreas de medicina general, interna y de las especialidades de ginecología, nutrición y dieta, psicología; entre otras. Para día 05/06/2023 se consignó en la HC que la paciente sufría de "Síndrome de Intestino Corto<sup>13</sup>" y Síndrome Malabsortivo<sup>14</sup>" teniéndose como base clínica el antecedente quirúrgico por Peritonitis, apendicetomía, Colecistectomía, resección del Intestino delgado, procedimientos realizados en la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios; situación que en la

---

<sup>4</sup> La laparoscopia es una exploración e intervención quirúrgica realizada a través de puertos colocados en pequeñas incisiones con una cámara e instrumentos largos.

<sup>5</sup> La laparotomía es la exploración quirúrgica abierta del abdomen, usualmente a través de una incisión única de gran tamaño.

<sup>6</sup> Meso en anatomía, relacionado con dos hojas de peritoneo que fijan un órgano a la pared abdominal.

<sup>7</sup> Parte del intestino delgado que está comprendida entre el yeyuno y el principio del intestino grueso.

<sup>8</sup> La apendicectomía es la técnica quirúrgica utilizada para la extracción del apéndice, este tubo con forma de dedo es un pequeño fondo de saco que se encuentra entre el intestino delgado y el grueso. Precisa anestesia general y puede realizarse con dos procedimientos quirúrgicos.

<sup>9</sup> Enfermedad Pélvica Inflamatoria.

<sup>10</sup> La colecistectomía es una intervención quirúrgica para extirpar la vesícula biliar, un órgano en forma de pera que se encuentra justo debajo del hígado, en la parte superior derecha del abdomen.

<sup>11</sup> La peritonitis se produce cuando se inflama la capa delgada de tejido que recubre el interior del abdomen. Esta capa de tejido se denomina peritoneo. Por lo general, la peritonitis es producto de una infección provocada por bacterias u hongos.

<sup>12</sup> La colesistitis es una inflamación de la vesícula biliar, generalmente debida a una obstrucción del conducto cístico por un cálculo biliar. Por lo general, los pacientes experimentan dolor abdominal, fiebre y náuseas. En la mayoría de los casos, la ecografía puede detectar signos de inflamación de la vesícula biliar.

<sup>13</sup> El síndrome de intestino corto es una afección en la que el organismo no puede absorber suficientes nutrientes de los alimentos que se ingieren, debido a que el intestino delgado es más corto. El intestino delgado es donde el organismo absorbe, durante la digestión, la mayoría de los nutrientes que se ingieren.

<sup>14</sup> El síndrome de malabsorción (absorción deficiente) hace referencia a varios trastornos en los cuales los nutrientes de los alimentos no se absorben adecuadamente en el intestino delgado. Algunos trastornos, infecciones e intervenciones quirúrgicas pueden producir malabsorción.

actualidad genera en la señora Melissa Charry Aguirre distintas dificultades en su salud y como consecuencia afecciones en su estado físico y psíquico.

**TRECE:** La prestación del servicio de salud por parte de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios para con la joven Melissa Charry Aguirre, entre los días 03/02/2020 al 23/02/2020 no fue la adecuada. A través del servicio de urgencia tanto de enfermería dada la valoración del Triage como del servicio de medicina general, se le cercenó a la joven Melissa Charry Aguirre el derecho a la salud especialmente a tener accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, continuidad del servicio de salud. En desarrollo de la atención médica y de urgencia, se incurrió en una inadecuada valoración exploratoria del estado físico de la paciente y se incurrió en un mal diagnóstico, situación que elevó el riesgo de desmejoramiento de la salud de Melissa y desencadenó las consecuencias y afectaciones que hoy día padece.

**CATORCE:** La mala prestación del servicio de salud por parte de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios para con la paciente Melissa Charry Aguirre, entre los días 03/02/2020 al 23/02/2020, generó que hoy día y hacia futuro la joven Melisa tenga que afrontar las enfermedades denominadas "síndrome de intestino corto y malabsortivo" y como consecuencia las graves alteraciones metabólicas y nutricionales debido a la reducción de la superficie absorptiva intestinal efectiva, situación que afecta su calidad de vida y consecuentemente genera perjuicios de orden material, moral y de carácter fisiológico.

**QUINCE:** La IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios incurrió en Mala Praxis médica respecto del servicio de salud que debió garantizarle a la paciente Melissa Charry Aguirre entre los días 03/02/2020 al 23/02/2020. El acceso al servicio de salud estuvo revestido con falta de oportunidad, negligencia y con desconocimiento de los protocolos o reglas establecidas. Si el servicio de salud ofrecido por la Clínica Nuestra Señora de Los Remedios a partir del 03/02/2020 hubiese garantizado una correcta interpretación de los exámenes de laboratorio, una adecuada valoración física o clínica, una interpretación apropiada de la sintomatología ginecológica y una oportuna exploración a través de la ecografía abdominal o la cirugía de Laparoscopia exploratoria; no se hubiese elevado el riesgo de infección que presentó la paciente y las consecuencias que eso generó, valga decir; infección peritoneal, cirugía de Laparotomía, deformación física de carácter corporal, perturbación funcional del órgano de la reproducción, síndrome de intestino corto y malabsorción, afectación de la salud mental, entre otros.

**DIECISEIS:** La señora Luz Melida Aguirre Echeverry y el señor Orlay Charry Castiblanco en su condición de padres de la joven Melissa Charry Aguirre con ocasión de la afectación de la salud de su hija y la inadecuada prestación del servicio de salud que se le ofreció a ésta, afrontaron situaciones de congoja, contrariedad, tristeza y en general afectaciones de orden moral que deben ser objeto de resarcimiento.

**DIECISIETE:** A la joven Melissa Charry Aguirre con ocasión del daño causado dado la afectación de su salud, el riesgo de muerte al que fue expuesta, las deformidades físicas que se ocasionaron en su cuerpo, las perturbaciones funcionales que se le ocasionaron, las alteraciones de la salud que afronta y padecerá a futuro por la inadecuada prestación del servicio de salud que afrontó entre los días 03/02/2020 al 23/02/2020 al interior de la IPS Clínica Nuestra Señora de Los Remedios, se le han

ocasionado perjuicios de orden material, moral y fisiológicos que deben ser objeto de resarcimiento económico por parte de la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A atendiendo que ésta era la encargada de velar por el correcto servicio de salud que se debía prestar a sus afiliados a través de sus prestadores de servicio y el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS por cuanto fue en este centro médico que omitió prestar de manera correcta el servicio de salud que contrató con la EPS COOSALUD en beneficio de los afiliados de ésta.

### **PRETENSIÓN**

Que se indemnice a la joven Melissa Charry Aguirre, a la señora Luz Mérida Aguirre Echeverry y el señor Orlay Charry Castiblanco; todos y cada uno de los daños y perjuicios causados; tanto en la modalidad de materiales y morales como aquellos de orden fisiológicos para quien correspondan, según la cuantificación que en el acápite de estimación de perjuicios se identifica.

### **ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS**

En este acápite se discrimina la modalidad y la cuantía del daño causado a cada uno de los convocantes así:

1. Para la joven Melissa Charry Aguirre, se reclama indemnización de perjuicios materiales en cuantía de 100 SMLMV que corresponden al perjuicio material en la modalidad de lucro cesante futuro, en atención a la necesidad de adquirir suplementos dietarios o nutricionales que contrarresten las deficiencias nutricionales que genera el síndrome de intestino corto y malabsorción. Así mismo se reclama indemnización de perjuicios morales en cuantía de 200 SMLMV y por concepto de daños Fisiológicos se reclama indemnización de perjuicios en cuantía de 200 SMLMV.
2. Para la señora Luz Mérida Aguirre Echeverry y el señor Orlay Charry Castiblanco se reclama indemnización de perjuicios morales en cuantía de 100 SMLMV para cada uno de ellos.

### **CUANTÍA DEL ASUNTO A CONCILIAR**

Para efectos de acercamiento a través de la conciliación prejudicial, siendo ella justa, adecuada y oportuna a las contingencias de la joven Melissa Charry Aguirre, así como de las de la señora Luz Mérida Aguirre Echeverry y el señor Orlay Charry Castiblanco; se estima la misma en un valor igual al 100% de los perjuicios materiales cuantificados en conjunto, más un 80%, de las pretensiones de orden fisiológico y moral solicitadas para cada uno de los convocantes.

### **DOCUMENTOS APORTADOS**

- Copia de las Cédulas de Ciudadanía de Melissa Charry Aguirre, Luz Mérida Aguirre Echeverry y Orlay Charry Castiblanco.

- Copia digital de la HC de la joven Melissa Charry Aguirre relacionada con los hechos referidos precedentemente.
- Certificado de existencia y representación legal de la EPS Coopsalud.
- Copia de recibo de servicios públicos del lugar de residencia de los convocantes a fin de acreditar estrato socioeconómico.
- Poder debidamente otorgado.

## ANEXOS

Copia de la presente solicitud y de los documentos aportados para el respectivo traslado y para el conciliador designado.

### NOTIFICACIONES:

- ROCIO ARDILA ROJAS en la carrera 4 No.10-44 Oficina 903 Edificio Plaza de Cayzedo Santiago de Cali, Teléfono 3147753123 email: [rar\\_0507@hotmail.com](mailto:rar_0507@hotmail.com)
- **MELISSA CHARRY AGUIRRE, LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY y ORLAY CHARRY CASTIBLANCO** en la carrera 30 A No.32-88 de la ciudad de Cali.
- **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** en la calle 8 No.29-50 Cali o a través de la Clínica NSRM en la AV 2N # 24-157 Barrio SAN VICENTE o en la sede administrativa ubicada en la Avenida 2C Norte #24N-163 Santiago de Cali. Notificaciones judiciales en el correo electrónico: [servicioalcliente@clinicadelosremedios.org](mailto:servicioalcliente@clinicadelosremedios.org), [comunidad.losremedios@irsjg.org](mailto:comunidad.losremedios@irsjg.org) [superiora.losremedios@irsjg.org](mailto:superiora.losremedios@irsjg.org) o [juridico@clinicadelosremedios.org](mailto:juridico@clinicadelosremedios.org)
- **La EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** en su domicilio principal y de notificación judicial ubicado en la Carrera 2. Calle 11-81 Edificio Murano Trade Center Piso 22 Cartagena Bolívar, o en la sede de la ciudad de Cali - Carrera 41 No. 5C-58 B / Tequendama. Correo Electrónico de notificación: email: [notificacioncoosaludeps@coosalud.com](mailto:notificacioncoosaludeps@coosalud.com) teléfono 3187153743.

En los anteriores términos;

Atentamente;



ROCIO ARDILA ROJAS  
C.C.66.819.180 de Cali  
T.P.No.125098 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.897.185**

**CHARRY AGUIRRE**

APELLIDOS

**MELISSA**

NOMBRES

*Melissa Charry A*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-2001**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

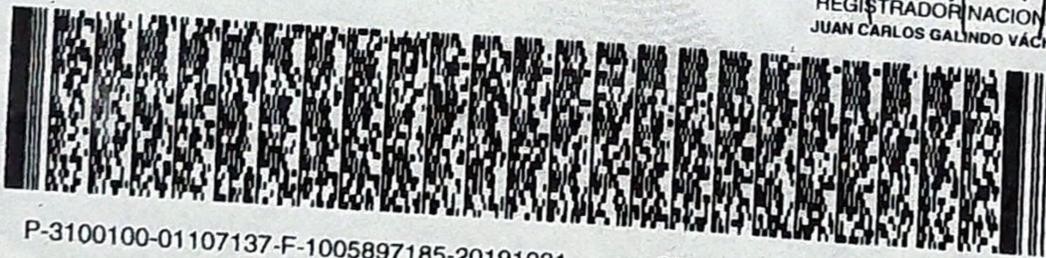
**F**

SEXO

**13-AGO-2019 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100100-01107137-F-1005897185-20191031

0068617590A 1

52018409

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.628.901**

**AGUIRRE ECHEVERRY**

APELLIDOS

**LUZ MELIDA**

NOMBRES

*LUZ melida Aguirre E*

FIRMA



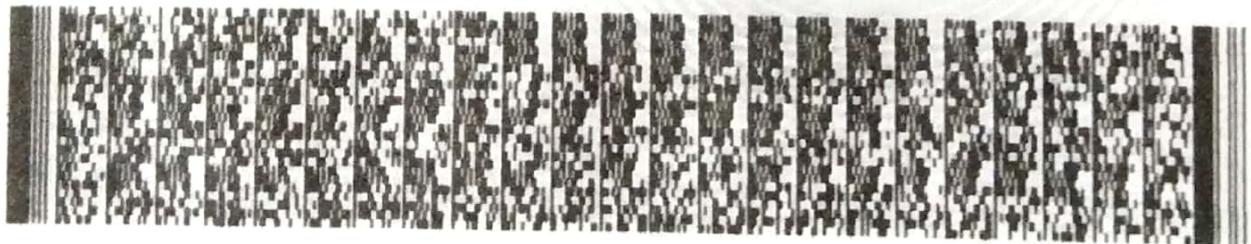
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1969**  
**CHINCHINA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.59 A+ F**

ESTATURA G.S. RH SEXO  
**14-DIC-1987 CHINCHINA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00051042-F-0024628901-20080816

0002224533A 1

2880013606



Señores  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles**  
Santiago de Cali Valle del Cauca.  
E. S. D.

ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER

**MELISSA CHARRY AGUIRRE**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la localidad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, mediante el presente escrito en forma atenta y muy respetuosa me permito manifestar a usted Señor Procurador judicial que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la doctora **ROCIO ARDILA ROJAS**, persona mayor y vecina de la Ciudad de Santiago de Cali, portadora de la Cédula de ciudadanía No.66.819.180 expedida en Cali Valle y la tarjeta profesional de abogada No.125098 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, formalice o adelante ante usted solicitud y trámite de audiencia de conciliación en materia Civil siendo convocados la Institución Prestadora del Servicio de Salud **CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**; persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con el Nit.890301430, personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y la **EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** persona jurídica con sede y/o domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con el Nit.900226715-3, personificada por su representante legal o por quien haga sus veces al momento de celebrarse la audiencia. El trámite de conciliación tendrá como objeto formalizar o no; un acuerdo extraprocésal por medio del cual se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se me causaron con ocasión de la inadecuada prestación del servicio de Salud que debió procurarse en mi favor desde el 03 de Febrero del año 2020.

En ese orden de ideas, mi apoderada queda plenamente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, presentar documentos y pruebas relativas a este trámite de conciliación y demás facultades inherentes al cabal cumplimiento del presente mandato, inclusive para ejercer las facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderada carece de poder suficiente.

En consideración a lo anterior; sírvase reconocerle la debida personería jurídica a mi apoderada Dra. Rocio Ardila Rojas, para que cumpla en la debida forma y términos, el mandato del presente poder.

Cordialmente,

*Melissa Charry A*  
**MELISSA CHARRY AGUIRRE**  
C.C.No.1.005.897.185 de Cali

Acepto,

  
**ROCIO ARDILA ROJAS**  
C.C.No.66.819.180 de Cali valle  
T.P.No.125098 del C.S.J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 9781**

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: MELISSA CHARRY AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1005897185 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**9781-1**



21487e567f

26/06/2023 11:28:07

Melissa Charry A  
Díaz

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



**ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN**

Notario (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 21487e567f, 26/06/2023 11:31:36

Señores  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles**  
Santiago de Cali Valle del Cauca.  
E. S. D.

ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER

**LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY** persona mayor de edad, domiciliada y residente en la localidad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchina Caldas y **ORLAY CHARRY CASTIBLANCO** persona mayor de edad, domiciliado y residente en la localidad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.83.163.104 de Hobo Huila; mediante el presente escrito en forma atenta y muy respetuosa nos permitimos manifestar a usted Señor Procurador judicial que conferimos poder Especial, amplio y suficiente a la doctora **ROCIO ARDILA ROJAS**, persona mayor y vecina de la Ciudad de Santiago de Cali, portadora de la Cédula de ciudadanía No.66.819.180 expedida en Cali Valle y la tarjeta profesional de abogada No.125098 del C.S.J, para que en nuestro nombre y representación, formalice o adelante ante usted solicitud y trámite de audiencia de conciliación en materia Civil siendo convocados la entidad **CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**; persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con el Nit.890301430, personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y la **EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** persona jurídica con sede y/o domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con el Nit.900226715-3, personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

El trámite de conciliación tendrá como objeto formalizar o no; un acuerdo extraprocesal por medio del cual se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que se nos causaron de manera indirecta dada la inadecuada prestación del servicio de Salud que debió procurarse en favor de nuestra hija Melissa Charry Aguirre desde el 03 de Febrero del año 2020.

En ese orden de ideas, nuestra apoderada queda plenamente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, presentar documentos y pruebas relativas a este trámite de conciliación y demás facultades inherentes al cabal cumplimiento del presente mandato, inclusive para ejercer las facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderada carece de poder suficiente.

En consideración a lo anterior; sírvase reconocerle la debida personería a nuestra apoderada Dra. Rocio Ardila Rojas, para que cumpla en la debida forma y términos, el mandato del presente poder.

Cordialmente,

*LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY*  
LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY  
C.C.No.24.628.901 de Chinchina Caldas

*ORLAY CHARRY CASTIBLANCO*  
ORLAY CHARRY CASTIBLANCO  
C.C. No.83.163.104 de Hobo Huila

Acepto,

*ROCIO ARDILA ROJAS*  
ROCIO ARDILA ROJAS  
C.C.No.66.819.180 de Cali valle  
T.P.No.125098 del C.S.J.





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 9782

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024628901 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

9782-1



dabdbf583c

26/06/2023 11:29:27



Luz Melida Aguirre E

Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN

Notario (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: dabdbf583c, 26/06/2023 11:31:36



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 9790

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: ORLAY CHARRY CASTIBLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0083163104 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

9790-1

*Orlay Charry Castiblanco*  
Firma autógrafa-----



ab169c4e4a

26/06/2023 11:45:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN

Notario (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ab169c4e4a, 26/06/2023 11:45:29

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4  
 FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ  
 C.C./Nit 94493121  
 CR 30 A 32-88  
 CALI



Ruta 22003 20750  
 Ciclo 22  
 Mes Cuenta Octubre. 2022  
 Periodo Facturacion AGO 30 a SEP 28  
 Días Facturados 30  
 Estado de Cuenta No. 348085097  
 Nro. Predial Nal. 76001010011070022001100000011

No. Pago  
 Electrónico  
 281577871

Esta es tu factura  
 CONTRATO 608796  
**TOTAL A PAGAR \$ 141,992.00**  
 FECHA DE VENCIMIENTO Octubre 25-2022  
 FECHA DE EXPEDICION Octubre 14-2022



R 11931 1/1



**EMCALI** presente para construir junto a la comunidad soluciones a sus necesidades.  
 Oferta de servicios institucionales



ACUEDUCTO		Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 30 A 32-88		Cargo Básico			9,102.60	-2,821.80	6,280.80
Uso	Residencial	Abr 10	Consumo Básico Hasta 16	8.00	2,549.60	20,396.80	-6,322.96	14,073.84
Estrato	2	May 8	(-) Mínimo Vital	6.00	1,759.23	-10,555.38		-10,555.38
No. Medidor M1	VM _115993	Jun 10	(-) Ajuste al Peso					26
Lectura Actual	1,684	Ago 9						
Lectura Anterior	1,676	Sep 9						
Diferencia	8	Oct 9						
Consumo del mes en M3	8	Nov 9						
<b>Componentes del costo</b>								
Cm Operación	\$ 1,219.69	Cm Inversión Poir	\$ 285.00					
Cm Inversión Va	\$ 1,041.74	Cm Tasa Ambiental	\$ 3.17					
<b>TOTAL</b>								<b>\$9,799.00</b>

ALCANTARILLADO		COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 30 A 32-88	Cm Operación	Cargo Básico			4,882.25	-1,513.50	3,368.75
Uso	Residencial	Cm Inversión Va	Consumo Básico Hasta 16	8.00	2,933.37	23,466.96	-7,274.72	16,192.24
Estrato	2	Cm Inversión Poir	Ajuste al Peso					.01
Vertimiento	8 M3	Cm Tasa Ambiental						
<b>TOTAL</b>								<b>\$19,561.00</b>

ENERGIA		Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 30 A 32-88		Consumo De Energía Activa	173.00	837.58	144,901.44	-72,450.72	72,450.72
Uso	Residencial	Abr 175.0	Consumo Básico Hasta 173	15.00	837.58	12,563.71		12,563.71
Estrato	2	May 159.9	Consumo Mayor Al Básico 15					.43
Consumo de energía activa	ESEC_3486	Jun 172.0	(-) Ajuste al Peso					
No. Medidor M1	59,807	Jul 172.0						
Lectura Actual	59,619	Ago 190.0						
Lectura Anterior	59,619	Sep 181.0						
Diferencia	188	Oct 178.0						
Consumo Actual	188 KWH	Nov 178.0						
<b>TOTAL</b>								<b>\$85,014.00</b>

Propiedad Transformador		Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Nivel Tensión	1	Generación	312.05	Meta anual (DIUG-FIUG)	16.05	10.00	00	00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmisión	52.12	Mensual (DIUM-FIUM)	3.62	2.00	00	00
Teléfono Operador Red	177	Comercialización	60.50	Acumulado (DIU-FIU)	16.05	10.00	00	00
Circuito	409	Distribución	280.75	Hrs Comp. (HC-THC)	00	00	00	00
Grupo	1	Perdidas	63.71	Eventos Comp. (VC-TVC)	00	00	00	00
NIU	931350	Restricciones	68.47	Cons. Estimado Comp. (CEC)	190.96		00	
Transformador	0E17579	Cuv Aplicado (Creg 012-20)	837.58	% Desc. Cargo Comp. - *DT	14.00		00	
		Cuv Calculado (Creg 119-07)	837.58	Cargo de Distribución-DT	1.39.02		00	
				Valor Total-COMP	\$ 0.00		\$ 0.00	

VEOLIA ASEO CALI Nit: 960.234.847-0 TELEFONO:110		Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar	ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Uso	Residencial Estrato 2	Sep 18,722	Costo Fijo	16,491.16	Municipio de Santiago De Cali	9,313.00
Periodo Facturacion	AGO 30 a SEP 28	Ago 18,109	Costo Variable	9,181.77	ALUMB PUB. RESIDENCIAL CALI	9,313.00
Unidades Residenciales	3	Jul 19,604	Valor Aprovechamiento	476.65	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,313.00</b>
Frecuencia de Barrido	2 Produccion .00 M3	Jun 19,350	Subsidio (30%)	-7,844.89		
		May 19,249	Ajuste al Peso	.31		
		Abr 19,108				
<b>TOTAL</b>				<b>\$18,305.00</b>		

ULTIMO PAGO		TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Realizado el	2022-09-16	Total Servicios Emcali	114,374.00
Por valor de	\$136,461.00	SubTotal Otros Servicios + AP	27,618.00
Recibido en	Banco De Bogota	+ IVA	00
Interés de mora	0.5000 %	<b>TOTAL OPERACION MES</b>	<b>141,992.00</b>
		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>141,992.00</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 141,992.00</b>



EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020



**ARQUIDIÓCESIS  
DE CALI**

Gobierno Eclesiástico

03.1-6.2

C-5123

**EL SUSCRITO CANCELLER DE LA  
ARQUIDIÓCESIS DE CALI**

**CERTIFICA**

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es una entidad religiosa, sin ánimo de lucro, establecida Canónicamente en la Arquidiócesis de Cali, que goza de todos los efectos civiles y eclesiásticos que le confiere la Ley Concordataria No. 20 de 1974, identificada con NIT. 890.301.430-5. Por medio de la Resolución No. 4802 de fecha 16 de diciembre 1966 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca (Secretaría de Justicia y Negocios Generales-Sección Jurídica) se Reconoce la Personería Jurídica al INSTITUTO HERMANAS DE SAN JOSÉ DE GERONA hoy INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

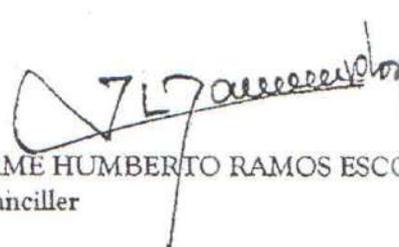
La Reverenda Hermana USDELLY ALZATE VARELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.276.463 de Cali, es la actual Consejera General y como consecuencia de ello, la Representante Legal. Las hermanas CARMEN ISABEL GÓMEZ BARRERA, identificada con cédula No. 42.023.994 y MARTHA CECILIA ANTURI LARRAHONDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.850.645, actuarán como Representantes Legales Suplentes, en calidad de Primer Suplente y Segundo Suplente, respectivamente, en ausencia de la Representante Legal Principal del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

El domicilio para notificación del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA es la Calle 8 No 29-50 de Cali y correo electrónico juridico@clinicadelosremedios.org.

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es propietario de las siguientes Obras en Cali: Clínica de Nuestra Señora de los Remedios (Avenida 2 Nte. No.24-157), Hogar Santa Inés (Calle 7 No 29-43) y Hogar Sagrada Familia en Santafé de Bogotá (Carrera 6 No. 45-22).

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, tiene una casa de formación para las novicias en la Carrera 50 No. 61-35 Barrio El Prado - Medellín y otra para las postulantes en la Calle 41 No. 32-39 Barrio - Sector la Milagrosa en Medellín.

Santiago de Cali, a los trece (13) días de enero de 2022.

  
JAME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro. C. S. C.  
Canciller



Elaborado Carolina Garcia A.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM



Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
Sigla: COOSALUD EPS S.A.  
Nit: 900226715-3  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-246678-04  
Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2008  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Barrio Bocagrande, Av. San Martin Cra. 2 #11 - 81, Edificio Murano Trade Center Piso 22  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: notificacioncoosaludeps@coosalud.com  
Teléfono comercial 1: 6455180  
Teléfono comercial 2: 3187153743  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Barrio Bocagrande, Av. San Martin Cra. 2 #11 - 81, Edificio Murano Trade Center Piso 22  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: notificacioncoosaludeps@coosalud.com  
Teléfono para notificación 1: 3187153743  
Teléfono para notificación 2: No reportó

Cámara de Comercio  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM



Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.1,202 del 23 de Abril de 2008, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Julio de 2008 bajo el número 57,871 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas, denominada:

PROMOTORA DE INVERSIONES DE SALUD

### REFORMAS ESPECIALES

Que Por Acta No. 3 del 23 de Octubre de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,701 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de Anonima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S

### CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 5,185 del 12 de Octubre de 2016, otorgada en la Notaria 5a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de Octubre de 2016, bajo el No. 126,915 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó de sociedad por Acciones Simplificadas a Sociedad Anónima bajo la denominación de:

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Que por Escritura Pública No. 3,606 del 22 de Agosto de 2017, otorgada en la Notaría 2ª. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2017 bajo el número 134,988 del Libro IX del Registro

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM



Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS y de su suplente será indefinido y la Junta Directiva podrá removerlos en cualquier momento. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos ordenados en el presente estatuto. FUNCIONES. Son funciones del representante legal para asuntos TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. 1. El representante legal para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios sólo actuará en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del Presidente de la sociedad con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con el Departamento de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), impuestos, tasas y contribuciones Internacionales, Nacionales, Departamentales, Distritales y municipales al igual que con Asuntos Aduaneros, Cambiarlos y de Comercio e Inversiones Internacionales. 2. Tendrá la facultad estatutaria de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales de carácter administrativo en que, por ley, deba actuar el Presidente de la sociedad, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se ventilen asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarlos.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 07 del 25 de Mayo de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2018, bajo el No. 142,379 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO	C.C. 73.102.112

Por Extracto de Acta No. 79 del 3 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2023 con el No. 189141 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM



Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE	NATALIA LARGO GONZALEZ	C.C. 1.112.761.833

Por extracto del acta No. 12 del 7 de Septiembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2018 con el número 144103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA	ROSALBINA PEREZ ROMERO	C.C. 45.479.281

Por Acta No. 07 del 25 de Mayo de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2018, bajo el No. 142,379 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	NORMA ESTHER MARTELO GARCIA	C.C. 45.436.481

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS Y CAMBIARIOS	DARWING DE JESUS LOPEZ OSORIO	C.C. 73.168.622
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES	IDENTIFICACION
NOMBRE	C.C.
JAIME ANTONIO PASTRANA ARANGO	79.147.353
RAFAEL SANTOS CALDERON	C.C. 19.223.000
CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA	C.C. 10.537.127
SANDRA ROCIO NEIRA LIEVANO	C.C. 41.719.562
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ	C.C. 16.604.413
OSCAR RODRIGO SILVA BUSTOS	C.C. 79.496.465

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM



Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Extraordinaria de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023 con el No. 188300 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

NOMBRE  
GUADALUPE YIDIOS GEDEON

IDENTIFICACION  
C.C. 45.429.234

**REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No. 34 del 29 de junio de 2023, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 193923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA	ANAYA & ANAYA S.A.S	N.I.T. 890.403.639-5

Por Documento Privado del 29 de junio de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 193924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WALTER FRANCISCO AGUAS GAMARRA	C.C. 19.873.182 T.P. 80370-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS JOSE ESCALANTE CARRILLO	C.C. 5.094.944 T.P. 30304-T

**PODERES**

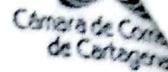
Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5261 Fecha: 2019/12/05 DE LA NOTARIA 2a. DE CARTAGENA
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA PAOLA CALVANO MENDEZ
Identificación:	1047402765
Clase de Poder:	GENERAL

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM

Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/12/06 Libro: 5 Nro.: 3197

Facultades del Apoderado:

Faculta para:

1) Constituirse y notificarse como apoderado judicial en representación de COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA. ante los juzgados correspondientes, en todos los procesos en los que COOSALUD figure como parte, sean estos de única o doble instancia, de cualquier naturaleza sea esta civil, penal, laboral, administrativa, disciplinaria, familia, etc. 2) comparecer en nombre de COOSALUD EPS SA. ante cualquier Entidad. 3) Conciliar y participar en Audiencias de Conciliación en representación de COOSALUD EPS SA previo informe a la Presidencia Ejecutiva de COOSALUD de los asuntos a conciliar. 5) Absolver Interrogatorios 4parte como Representante Legal de COOSALUD EPS SA en todos en los que la entidad figure como parte, sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, disciplinaria, familia, etc. 6) El APODERADO podrá delegar su gestión judicial mediante poder especial debidamente otorgado a un abogado inscrito ante el Ministerio de Justicia o ante el Consejo Superior de la Judicatura para que represente jurídicamente a COOSALUD EPS SA, atienda y lleve hasta su culminación todos los procesas en los que la entidad figure como parte. Tendrá la facultad de representación legal pero limitada a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales de carácter administrativo, en que, por Ley deba actuar el presidente de la sociedad, como audiencias de conciliaciones, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o Administrativas 7) Las demás que le delegue el presidente. Actuaciones prohibidas. Fuera de los actos aquí descritos el apoderado especial no podrá actuar en representación de COOSALUD, en actos distintos a los consignados en este poder especial.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No. 1536 07/05/2019 Not 2 C/gena	62045 02/06/2009 del L. IX
PRIVADO No. 3 23/10/2009 Accionistas	64701 30/12/2009 del L. IX

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 11/01/2024 - 9:29:12 AM



Recibo No.: 0009191590

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eNTHpchhPlFofbod

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**